



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2016-00861-00

De conformidad con lo establecido en los numerales 2° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de los siguientes avalúos, comercial y catastral, para lo que consideren pertinente.

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	TOTAL AVALÚO
001-977637	\$149.423.491	\$149.423.491

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
001-977637	\$65.314.919	\$32.657.460	\$97.972.379

A los documentos referidos, se puede acceder a través de los siguientes enlaces

[03AllegaAvaluoComercial.pdf](#)

[13RespuestaOficinaCatastroItagui.pdf](#)

Una vez cumplido el término de traslado, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 197ca8373954a481b2b43ba00ed22c91f586c68898bce3061dfe29861567367a

Documento generado en 29/06/2022 10:21:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**